



CIRCULAR No. 006-07.

DE: GERENCIA.
PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS HOSPITAL LA VICTORIA.
ASUNTO: CUMPLIMIENTO NORMAS INTERNAS.
FECHA: 23 DE FEBRERO DE 2007.

Se informa a todos los Funcionarios y Contratistas del Hospital La Victoria, que queda terminantemente **PROHIBIDO**, alimentar y mantener lugares de vivienda a mascotas dentro de las instalaciones del Hospital, debido a los siguientes riesgos y prohibiciones legales, tales como:

- Ley 9 de 1979. Código Sanitario Nacional. En su artículo 241. El Ministerio de Salud reglamentará lo relacionado con las condiciones sanitarias que deben cumplir las edificaciones para establecimientos hospitalarios y similares, para garantizar que se proteja la salud de sus trabajadores, de los usuarios y de la población en general.
- Decreto 2257 de 1986...En el Artículo 51. Prohibición de instalar criaderos de animales domésticos en perímetros urbanos.
- Artículo 56: En donde prohíbe transitar libremente animales en vías públicas, ya que pueden causar perturbación o peligro para las personas o los bienes; la violación de la anterior prohibición dará lugar a que los animales sean considerados como vagos para efectos de control sanitario.
- **RIESGOS SANITARIOS, AMBIENTALES Y PARA SALUD PÚBLICA:**

Riesgos: Susceptibilidad de las personas de contraer enfermedades zoonóticas, como: Sarna, Rickettsiosis, Ascariasis, Enfermedad de Lime, la mayoría de estas enfermedades son transmitidas por contacto o a través de la vía oral, alimentos contaminados, y aquellas transmitidas por mordeduras o arañazos a personas o animales susceptibles de transmitir rabia. Por lo anterior estos animales deben ser dispuestos ante la autoridad sanitaria competente.

- Riesgos para usuarios y trabajadores de sufrir mordeduras o accidentes relacionados con las mascotas en mención.

Cordialmente,

LUIS GERARDO CANO VILLATE

Elaboró: Olga N

